



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **290** DE

(26 MAY 2015)

Por la cual se corrige el yerro causado en la resolución 225 de fecha 26 de marzo de 2015 Por la cual se nombran profesores Ocasionales de Medio Tiempo en su artículo 1

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA
 INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los memorandos de fecha 13 de marzo de 2015, suscrito por el Vicerrector Académico, informa que de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la academia, se hizo necesario realizar novedades de docentes hora cátedra en el mes de marzo de 2015.

Que mediante Decreto 903 del 8 de mayo de 2013, se modificó la planta de personal, aprobando la creación de (30) treinta cargos de docentes de tiempo completo, de los programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

Que mediante Resolución 225 de fecha 26 de Marzo de 2015 Por la cual se nombran profesores Ocasionales de Medio Tiempo en su artículo 1 al docente **JAIR ALEJANDRO ORDOÑEZ MONCADA**, identificado con cedula de ciudadanía número 80.209.534, se vincula como profesor de MEDIO TIEMPO OCASIONAL, en los Programas de Educación Superior de la ETITC, del dieciséis (16) de marzo y hasta el once (11) de diciembre de 2015, al tenor del Acuerdo 09 del 21 de septiembre de 2011(Estatuto Docente)

Que es necesario asegurar el normal funcionamiento de los programas académicos mediante nombramiento de profesores ocasionales según la planta autorizada por el Decreto 903 del 8 de mayo de 2013.

Que según lo dispuesto en la sentencia C-006, de la Honorable Corte Constitucional, los profesores catedráticos de las Instituciones de Educación Superior Estatales tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales previstas para los docentes empleados públicos, serán afiliados a una Entidad Promotora de Salud (EPS) y a un Fondo de Pensiones (AFP) y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Corregir el yerro contenido en el artículo 1 de la resolución 225 de fecha 26 de marzo de 2015 en la cual se Nombró a **ORDOÑEZ MONCADA JAIR ALEJANDRO**, identificada con cedula de ciudadanía número 80.209.534, como profesor de MEDIO TIEMPO OCASIONAL en los Programas de Educación Superior de la ETITC, del dieciséis (16) de marzo y hasta el once (11) de diciembre de 2015, y su vinculación era como docente de hora cátedra para que se desempeñe como tal durante el periodo académico comprendido entre el dieciséis (16) de marzo y el cinco (05) de Junio de 2015 en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la vicerrectoría académica así:

ASIGNATURA	SEM	H.SEM	TOTAL	V/HORA	T HR	CONTRATO
ASESORÍA TRABAJOS DE GRADO	AS	2.5				
PROCESOS III	P9B	5				
PROCESOS III	P9A	5				
SISTEMAS DE CONTROL	P8B	5	17.5	12.191	210	2560110

Hoja -2-

Continuación Resolución "Por la cual se modifican algunos nombramientos de Profesores Ocasionales de Medio Tiempo en la planta docente de los Programas de Educación Superior, para el primer Semestre Académico de 2015"

ARTÍCULO 2º.- Señalar como OBLIGACIONES del profesor las siguientes:

Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto Docente y demás normas de la Institución. 2.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 3.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo el programa aprobado por la Institución. 4.) Realizar las evaluaciones parciales y finales en los periodos y fechas fijadas en el calendario Institucional. 5.) Entregar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la práctica de las diferentes evaluaciones las calificaciones de las mismas y los informes solicitados. 6.) Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 7.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los libros destinados para el efecto. 8.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. 9.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad competente institucional. 10.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización otorgada por el Vicerrector. 11.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución. 12.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes para la elaboración de trabajos, prácticas e Investigaciones que sean objeto del desarrollo curricular. 13.) Dar oportuno aviso a la autoridad académica sobre actos de indisciplina o cualquiera otro que tienda a perturbar el orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas. 14.) Cumplir con las labores complementarias que le solicite la autoridad académica referente a reuniones de trabajo, orientación de trabajo de grado, habilitaciones, supletorios, jurado de trabajo de grado, validaciones, etc. 15.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.

ARTÍCULO 3º.- La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 4º.- En el evento de que el profesor desee desvincularse de la entidad, presentara su renuncia con una anticipación no inferior a un mes y su retiro podrá surtir efecto solamente a partir de la aceptación por parte de la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 5º.- El profesor que abandone la cátedra sin justificación alguna, se hará acreedor a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, para tal fin.

ARTÍCULO 6º.- Ordenar al Director de Gestión Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena la ley.

ARTÍCULO 7º.- Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos al docente y a las diferentes entidades según corresponda, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 56º de esta Resolución.

ARTÍCULO 8º.- La presente Resolución rige a partir de su fecha de vinculación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 MAY 2015

EL RECTOR,


HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Gloria Stella Cely Benavides, Profesional de Gestión Institucional

Elaboró: Elizabeth Moreno Gómez, Técnico administrativo